Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

> APRUEBA BASES CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO, AÑO ACADÉMICO 2025.

RES. EX. Nº 35

SANTIAGO, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. Que, el inciso final de la glosa 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, dispone que "Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.
 - Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación."
- c. El Memorándum Nº 3129/2025, de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO

AÑO ACADÉMICO 2025 ANID

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	DURACIÓN	3
4.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
5.	INCOMPATIBILIDADES	5
6.	BENEFICIOS	7
7.	POSTULACIÓN AL CONCURSO	8
8.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	15
9.	PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	
10.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	19
11.	FIRMA DE CONVENIO.	20
12.	OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A	22
13.	RETRIBUCIÓN	24
14.	SANCIONES.	25
15.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	26
16.	CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	26
17.	INFORMACIÓN	26
ANE	XO I: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN	27
INS	TRUCTIVO DE EVALUACIÓN	27

1. OBJETIVO

La BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas en programas acreditados en conformidad con la Ley Nº 20.129 hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.

2. **DEFINICIONES**

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. **Beca**: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.

- 2.2. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: comités designados por la ANID, formados por académicos/as expertos/as del área de estudios pertinente, dirigidos/as por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo Nº 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y la glosa 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley Nº 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2025.
- 2.3. Evaluador/a de Área de Comité de Evaluación: evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra: revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, revisión de las sub-áreas OCDE, asignación de evaluadores a las postulaciones, modera las reuniones de los Comités, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.4. Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a la ANID la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los/as postulantes proponiendo el listado final de los/as seleccionados/as. Este Comité será establecido por ANID en conformidad con el Decreto Supremo N°355/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N° 21.105
- 2.5. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación de éste por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

3. DURACIÓN

3.1. La duración de la Beca de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público será de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos (2) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del/de la becario/a en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/las becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad.

En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.

En caso de verificarse pagos no cubiertos por la subvención durante la vigencia

de la beca (pago de lo no debido, pagos en excesos, entro otros), por el solo hecho de postular, el interesado autoriza a la ANID realizar los descuentos que sean necesarios en las futuras asignaciones a efectos de compensar lo adeudado.

- 3.2. El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.
- 3.3. Si el programa de estudios excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.
- 3.4. El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación ante la ANID de la documentación señalada en el numeral 12.6. para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.5. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magíster, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magíster. En caso de que, una postulación no se presente en estos términos, será declarada "Fuera de Bases".
- 3.6. Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 12.1, serán declarados fuera de bases.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes a la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Poseer el Grado Académico de Licenciado/a y/o título Profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
- 4.2. Tener la calidad de funcionario/a de planta o a contrata o sujeto al Código del Trabajo de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. Nº 1/Ley 19.653.

No serán admisibles postulaciones de personas contratadas en **calidad de honorarios**.

4.3. Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante, en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios. 4.4. Encontrarse en proceso de POSTULACIÓN FORMAL, ADMITIDO/A O TENER LA CALIDAD DE ALUMNO/A REGULAR en un programa de Magíster acreditado¹ en conformidad con la ley Nº 20.129 (el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento de cierre del período de postulación) e impartido por una universidad chilena.

Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa en cuestión o el formulario en formato ANID, en conformidad con el numeral 7.8.7.

- 4.5. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos²:
 - 4.5.1. Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente igual o superior a cinco (5.0), sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación con la escala de notas de 1 a 7; o bien,
 - 4.5.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación **de egreso o titulación**³ (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.8.5).

NOTA: Si bien es suficiente que los/las postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los/as postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.8.5 y 7.8.6, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

- 4.6. Iniciar sus estudios a más tardar el último día hábil de agosto de 2025.
- 4.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO, AÑO ACADÉMICO 2025:

5.1 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

¹ Los/las postulantes serán responsables de verificar que el nombre del programa de Magíster descrito en la certificación entregada por las casas de estudio corresponda exactamente al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N° 20.129. Para una correcta certificación de la información solicitada, el nombre de programa de Magíster citado en la carta o formulario ANID N° 2, debe ser idéntico al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

² Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario Nº1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea y en la página web del concurso.

³ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación

5.2 Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior⁴. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de magíster. Así las cosas, no pueden ser beneficiado con una Beca de Magíster Nacional para Funcionarios/as del Sector Público, Año Académico 2025, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de magíster.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco de la Beca de Magíster Nacional para Funcionarios/as del Sector Público, Año Académico 2025, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de magíster ⁵.

5.3 Aquellos/as que, a la fecha de firma del convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por ANID (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley Nº19.595, el DFL Nº1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL Nº22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones.

En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar⁶, la postulación será declarada fuera de bases.

En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Si no puede ser subsanada la incompatibilidad, su adjudicación será declarada sin efecto.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que

⁴ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

⁵ Cuando la ANID declara extinguida las obligaciones de la beca debido a caso fortuito o fuerza mayor, no solicita la restitución de los fondos; sin embargo, si el becario desea subsanar la incompatibilidad señalada dichos fondos deben ser restituidos. Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

⁶ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por ANID, debido a enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.

Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS

- 6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO, son los siguientes:
 - 6.1.1. Asignación anual, equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becario/a. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
 - Dicha asignación anual, se pagará de manera semestral, siempre y cuando el becario sea alumno regular de dicho semestre. Para este beneficio se entenderá por semestral el relativo al semestre académico de la universidad respectiva.
 - 6.1.2. Aporte anual para la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$206.000.
 - 6.1.3. Pago de gastos de traslado, cuando corresponda, hasta la suma de \$257.500 al año, tratándose de aquellas personas que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio, lo que debe demostrar al momento de la firma del convenio.
- 6.2. La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
- 6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 6.4. Los beneficios de la beca se otorgarán:
 - 6.4.1. Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios: los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual no podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
 - 6.4.2. Para aquellos/as becarios/as que continúen estudios: los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, siempre que el programa de Magíster hubiere iniciado con una fecha anterior a la adjudicación del concurso.
- 6.5. Es responsabilidad del/de la becario/a contar y enviar la información de la cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar

exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco chileno.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el <u>Sistema de Postulación en Línea</u>, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de la <u>ANID</u>. Cada postulante solo podrá enviar una postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una serán declaradas fuera de bases todas sus postulaciones.
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar el formulario de postulación y el Curículum establecido por la ANID, disponible en el <u>Sistema de Postulación en Línea</u>.
- 7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en idioma español o inglés únicamente, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original también debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial⁷, serán declarados fuera de bases.

Es importante que los documentos cuenten con elementos que permitan determinar la oficialidad en la emisión de estos.

Para que la carta de aceptación y el certificado de alumno regular, (que no sean formato tipo ANID) sean considerados como oficiales, deben contener conjuntamente los siguientes elementos:

- 1. Nombre o firma de quien la emite
- 2. Logo o timbre o individualización de la universidad de destino
- 3. Dependencia o cargo de quien lo emite.

Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad.

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, disponibles en Sistema de Postulación en Línea y en página web de la ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante, y firma de autoridad, de lo contrario deben contar con medio de verificación digital para evitar dudas sobre la validez del documento que podrían declararlo Fuera de Bases en el proceso de admisibilidad

Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad en el caso de los formularios proporcionados por la ANID cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

No está permitido presentar correos electrónicos en reemplazo de los

⁷ Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

documentos obligatorios y opcionales solicitados en el numeral 7. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo/documento no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, de corresponder.

7.4. Una vez recibidas las postulaciones en la ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición. Las cartas preferentemente deben ser redactadas en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones del contenido de la carta por parte del Comité de Evaluación.

En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

- 7.5. La ANID no hará devolución de los antecedentes, las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas. Sin perjuicio de lo anterior, sólo hará devolución de las cartas de recomendación, siempre y cuando quienes hayan emitido dichas cartas autoricen al/a la postulante recomendado/a de su lectura y/o conocimiento.
- 7.6. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.8 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. Del mismo modo, la ausencia de alguno de los documentos en el Sistema de Postulación en Línea, incluyendo las cartas de recomendación, será impedimento para que la postulación sea recibida por ANID. Se deben presentar todos y cada uno de los documentos señalados, los cuales tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y así resultar la postulación declarada fuera de bases.
- 7.7. La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas

postulaciones sean declaradas "fuera de bases".

- 7.8. Documentos Obligatorios de Postulación:
 - 7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el <u>Sistema de Postulación en Línea</u>.
 - 7.8.2. **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el <u>Sistema de Postulación en Línea</u>.
 - 7.8.3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA POR AMBOS LADOS⁸ O PASAPORTE.
 - 7.8.4. COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TITULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE⁹ a los necesarios para obtener el grado de licenciatura, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras, según corresponda. Ver numeral 4.1.

El documento, certificado o diploma debe ser explícito en indicar que la persona está en posesión del grado académico de licenciado o se encuentra titulada. Cualquier documento o certificado que deje dudas respecto a lo anterior, podrá ser declarado fuera de bases.

7.8.5. CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO O TITULACIÓN¹0 del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien Formulario Nº1 en formato ANID disponible en el Sistema de Postulación en Línea o la página web de ANID). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara **al total de alumnos/as de la generación de egreso o titulación**¹¹ **del/de la postulante,** además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no se especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción" o "admisión", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Por ejemplo: NO ES VÁLIDO "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción", SÍ ES VÁLIDO "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción de titulación". Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings de egreso o titulación de pregrado que solo hagan mención únicamente al número total de

⁸ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

⁹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes

¹⁰ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

¹¹ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

INGRESADOS/AS al pregrado sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el/la postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior donde se cursó el pregrado.

La presentación del documento **ES OBLIGATORIA** aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente¹², igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente en escala de notas de 1 a 7, según los requisitos señalados en el numeral 4.5. La no presentación del documento es causal de declarar **fuera de bases** la postulación.

Los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO o TITULACIÓN del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que: (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada¹³, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹⁴ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada **fuera de bases.**

Sin perjuicio de lo anterior, los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.5.1 y 7.8.6, de lo contrario, su postulación será declarada **fuera de bases**.

Santiago, Chile Tel: 56 22 365 4400 www.anid.cl

¹² Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes

¹³ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

¹⁴ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante Formulario ANID disponible en la página web del concurso, en ambos casos, emitido por la autoridad competente donde se cursó el pregrado, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.57.8.5 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

7.8.6. TODOS/AS LOS/LAS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.8.4, 7.8.5 o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA** aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.5.

La nota solicitada, se refiere a la **nota final** obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la nota final que corresponde a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado). Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con una nota final de licenciatura o título en escala 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7. Asimismo, es obligatorio adjuntar el documento **original emitido por la institución de pregrado**, donde se identifique la nota que está siendo convalidada a su equivalente en escala de 1 a 7.

En última instancia, en caso de no contar con la equivalencia de nota en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se explique la forma de realizar la conversión de manera numérica la escala de calificaciones requerida, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio.

- 7.8.7. CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER acreditado en conformidad con la ley N° 20.129, o bien, Formulario N° 2: Certificado de estado del/de la postulante en el programa de postgrado en formato ANID, ambos emitidos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de Magíster acreditado, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:
 - 7.8.7.1. **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL**¹⁵ en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, o

¹⁵ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato ANID.

- 7.8.7.2. **ACEPTADO/A**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster y aún no lo comienzan, o
- 7.8.7.3. **COMO ALUMNO/A REGULAR**, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación (este documento debe contar con la fecha de emisión desde julio del 2024).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.5.

NOTA 1: El nombre completo del programa de Magíster, incluida la especialidad o mención, es información **ESENCIAL** para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/las postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta corresponda exactamente a un programa de Magíster acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA. **El Programa de Magíster deberá estar acreditado a la fecha de cierre de las postulaciones**.

En casos donde el programa de Magíster tenga una o más menciones, serán declaradas **fuera de bases** las postulaciones cuyas cartas de la institución de educación superior o formulario N°2 contengan el nombre genérico del programa de Magíster, sin incluir la mención por la cual está acreditado según la información oficial proporcionada por la CNA.

Es responsabilidad del postulante verificar y exigir a la institución donde realiza o realizará el magíster, que el nombre del programa indicado en la carta coincida con el nombre acreditado ante la Comisión Nacional de Acreditación-CNA.

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante -nombre completo y/o rut y/o número de pasaporte- debe estar indicada en la carta de aceptación, en caso contrario, la postulación será declarada **fuera de bases**.

NOTA 3: No se aceptarán correos electrónicos como medio de verificación del documento solicitado en el presente numeral.

NOTA 4: en el caso del numeral 7.8.7.1, en proceso de postulación formal, no se considerarán suficiente para establecer que se encuentre en un proceso de postulación formal cuando, por ejemplo, el documento indique "solicitud de admisión o "formulario de postulación", "ingreso de postulación", etc.

7.8.8. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL, según formato preestablecido por la ANID. Revise instrucciones en el siguiente enlace: MANUAL. Es de responsabilidad de los/las postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en el plazo de postulación. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que la ANID así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por

confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

NO ES NECESARIO ESPERAR LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE NOTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA PARA ENVIAR LA POSTULACIÓN (FORMULARIO, CV Y DOCUMENTOS ADJUNTOS). SIN EMBARGO, SI TRAS EL ENVIO DE LA POSTULACIÓN NO SON ENVIADAS LAS CARTAS POR PARTE DE LOS RECOMENDADORES SU POSTULACIÓN SE TENDRÁ POR NO RECEPCIONADA.

7.8.9. FORMULARIO N° 3: PATROCINIO LABORAL Y QUE ACREDITE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO/A DE PLANTA, A CONTRATA O SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO, SEGÚN FORMATO ANID OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN a la que pertenece el/la postulante, según formato ANID disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la página del concurso , el cual debe señalar que la institución cumplirá con la obligación de mantener las remuneraciones asignadas al/ a la postulante mientras este realice sus estudios de magíster (ver numeral 4.3) y la calidad de funcionario/a de planta, a contrata o sujeto al código del trabajo (ver numeral 4.2).

NOTA: NO SERÁN ADMISIBLES DOCUMENTOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2025, POR LO TANTO, ES OBLIGATORIO QUE EL FORMULARIO CUENTE CON FECHA DE EMISIÓN DESDE EL 01-01-2025, DE LO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO COMO EXTEMPORÁNEO Y DERIVARÁ EN DECLARAR LA POSTULACIÓN FUERA DE BASES.

7.8.10. CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN (declaración ante Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso o titulación de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

- 7.9. **Documentos de Postulación Opcionales**: Adicionalmente, los/las postulantes, podrán presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:
 - 7.9.1. COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
 - 7.9.2. CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

- 7.9.3. CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA LA FECHA DE LA POSTULACIÓN, EN EL CASO DE LOS/LAS POSTULANTES QUE SEAN ALUMNOS/AS REGULARES DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.9.4. **CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE HIJO/AS** en caso de postulantes mujeres, para ser considerado durante el periodo evaluado en caso de existir periodos sin actividades académicas y/o laboral¹⁶.
- 7.10. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda.
 - 7.10.1. CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) u órgano competente en otros países, que establezca la pertenencia.
 - 7.10.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente en otros países, para postulantes que posean algún grado de discapacidad.
 - 7.10.3. ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final de evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3, según corresponda.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 8.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros.

 $^{^{16}}$ Puede presentar resolución ejecutoriada que concede el cuidado personal del menor, otorgada por un Juez de Familia en el marco de la legislación vigente.

Asimismo, los/las postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

- 8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.
- 8.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida en la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada **fuera de bases** o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 8.6. Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra. Asimismo, al postular a esta convocatoria los/as postulantes aceptan la notificación mediante medios electrónicos.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:
 - 9.1.1. **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - 9.1.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
 - 9.1.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los numerales 9.1.1, se encuentra disponible en la página web del concurso.

9.1.2. **Componentes no parametrizados:** Los/las evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo

esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los componentes no parametrizados los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

- 9.1.2. Los/as evaluadores/as, agrupados en Comités de Evaluación por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras. Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite la página web de ANID
- 9.2. Los/Las postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por la ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, será facultad del/la Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso de que corresponda. El/la Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magíster en el cual el/la postulante fue aceptado, entre otros antecedentes de la postulación, que el Comité de Evaluación estime pertinente.
- 9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 9.4 y el Anexo Nº 1 de las presentes bases concursales, firmando un Acta para tales efectos.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ¹⁷	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos (40%)	Antecedentes Académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria profesional y/o académica y experiencia en el sector público (35%)	Trayectoria profesional y/o actividades de docencia, investigación y antecedentes de postgrado Experiencia en el sector público	No Parametrizado No Parametrizado	20% 15%
Objetivos de estudio y	Objetivos de estudio	No Parametrizado	10%
coherencia y claridad de los intereses y cartas de	Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante	No Parametrizado	10%
recomendación (25%)	Cartas de recomendación	No Parametrizado	5%

- 9.5. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.
- 9.6. Al puntaje final obtenido en la evaluación, según los numerales 9.3 y 9.4, se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.10) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos. Los criterios serán los siguientes:
 - 9.6.1. Pertenencia a etnias indígenas.
 - 9.6.2. Discapacidad.
 - 9.6.3. Los/las postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.
- 9.7. Con todo, los/las postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un **máximo de DOS (2)** de los criterios señalados en los numerales 9.6.1, 9.6.2 y 9.6.3. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.
- 9.8. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/las seleccionados/as a la ANID, estableciendo un puntaje de corte para el correspondiente proceso concursal, levantando un acta para tal efecto, y adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/las postulantes.

 $^{^{\}rm 17}$ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

10.ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/as seleccionados/as a ANID, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/las postulantes. ANID emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los resultados de evaluación de todos los postulantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/las mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con la ANID y a la total tramitación de la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 10.2. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma de convenio.
- 10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, la ANID notificará los resultados por correo electrónico. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 11.1.

En el caso que los/las seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 11.1.

Los seleccionados podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: https://spl.anid.cl/.

Asimismo, dictado el acto administrativo, se notificará electrónicamente a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Quienes postulen a la beca, aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becaria/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea o la que informen a través de la plataforma ANID con posterioridad en el caso de adjudicarse la beca, será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

- 10.4. Este concurso podrá contener seleccionados en lista de espera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 10.5. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de la ANID.
- 10.6. Los/las postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.
- 10.7. Los/las participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/las participantes, éstos tendrán un plazo de **5 días hábiles desde la notificación de sus resultados** para interponer un recurso de reposición.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley Nº 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a la ANID.

Los/las interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante Notario Público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en <u>oficinadepartes@anid.cl</u>. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11.FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

11.1. Firmar un convenio de beca con la ANID con fecha límite hasta el último día de agosto de 2025, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/las becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior, incluye el compromiso a tener un desempeño

Santiago, Chile Tel: 56 22 365 4400 www.anid.cl académico de excelencia durante sus estudios.

En el caso que los/las seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

Excepcionalmente, en casos calificados, la ANID podrá autorizar suscribir el convenio de beca en una fecha posterior a la señalada anteriormente.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la becario/a figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

11.2. Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3. Presentar a la ANID toda la documentación que la Subdirección de Capital Humano estime necesaria.
- 11.4. En el caso que los/las seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 11.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2025 o certificado de alumno/a regular, según corresponda, al momento de la firma de convenio con la ANID, emitida, en el año en curso, por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones

establecidas en las presentes bases. En caso de que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

11.6. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, la ANID verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y en las presentes bases concursales, durante el proceso de postulación, selección, y/o durante el período en que esté percibiendo la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

- 11.7. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, la ANID tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.
- 11.8. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12.OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/las becarios/as deberán:

- 12.1. Iniciar sus estudios a más tardar el último día hábil de agosto de 2025.

 ANID, con posterioridad a la adjudicación, podrá, excepcionalmente, y en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- 12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.
- 12.3. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.
- 12.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada,

en caso contrario la ANID determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

12.5. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, la ANID evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

- 12.6. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual la ANID podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:
 - 12.6.1. Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a la fecha.
 - 12.6.2. Certificado de alumno/a regular vigente.
 - 12.6.3. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.

En caso de no acreditar la información solicitada. La ANID suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as señalada en el numeral precedente, la ANID tendrá la facultad de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno/a regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

12.7. Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, ANID, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que ANID determine.

Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses por evento. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.8. Informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la

universidad.

- 12.9. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de (5) años contados desde el término de la beca de Magíster.
- 12.10. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
 - 12.10.1. Informar por escrito a la ANID, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.
 - 12.10.2. Solicitar autorización a la ANID si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.11. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine la ANID.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados tanto al momento del cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud del/de la becario/a presentada ante la ANID.

Sin perjuicio de la obligación de los/las becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por la ANID para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Agencia podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades públicas y privadas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/de la becario/a.

13.RETRIBUCIÓN

- 13.1. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por la ANID, durante la beca.
- 13.2. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la ANID e indicando: ANID /Magíster para funcionarios del Sector Público/ 2025-folio.

13.3. Los/las becarios/as deberán al término de la beca desempeñarse en el Sector Público y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de la postulación, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante la ANID.

Los/las becarios/as que hayan cesado sus funciones en el servicio que lo patrocinó, continuarán percibiendo los beneficios de la beca; sin perjuicio que al término de ésta necesariamente deberán desempeñarse en el Sector Público, en conformidad con el párrafo precedente.

14.CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/LA BECARIO/A.

14.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, en las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a la ANID para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.

En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.

- 14.2. La ANID, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/las becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados/as, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 14.3. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta y recordatorios a los/as becarios/as o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID

procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

15.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1. La ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.2. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en la página web de <u>ANID</u>.

16.CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página de **ANID**.
- 16.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación y recepción de cartas de recomendación	5 de marzo 2025
Fin plazo recepción postulaciones en línea y cartas de recomendación.	7 de abril 2025 13.00 horas (Hora continental de Chile)
Fin plazo recepción de consultas (Ayuda ANID)	31 de marzo 2025 13:00 horas (hora continental de Chile)

- 16.3. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.
- 16.4. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

17. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas electrónicas es la siguiente: https://ayuda.anid.cl

ANID no se hará responsable por información proporcionadas por terceros o por agencias contratadas por el/la postulante. Los canales oficinales de la ANID son los únicos válidos para solucionar dudas respecto de la postulación.

La ANID se reserva las acciones legales que correspondan por el uso indebido o no autorizado del nombre de la ANID por parte de terceros.

Santiago, Chile Tel: 56 22 365 4400 www.anid.cl

ANEXO I INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGÍSTER NACIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO ACADÉMICO 2025

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 11 Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
 - Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los componentes parametrizados, se encuentra disponible en la página web del concurso.

b) **Componentes no parametrizados:** Los/las evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/las evaluadores/as, agrupados/as en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite el <u>este</u> enlace, disponible en https://anid.cl/capital-humano-2/evaluacion-de-concursos/.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/una Evaluador/a de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro comité en caso de ser necesario (ver numeral 9.2), además designa a los/las evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada

postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación o consenso de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. Los comentarios de justificación que se entregan en la carta de notificación de resultados pueden ser editados por la ANID, para solucionar problemas de redacción y coherencia, entregando una fundamentación clara al postulante. Estas modificaciones son realizadas de tal forma que se mantenga intacta la esencia técnica de la evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados **no llevan** asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II. ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de Evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales de evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ¹⁸	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos (40%)	Antecedentes Académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria profesional y/o académica y experiencia en el sector público (35%)	Trayectoria profesional y/o actividades de docencia, investigación y antecedentes de postgrado Experiencia en el sector público	No Parametrizado No Parametrizado	20% 15%
Objetivos de estudio y	Objetivos de estudio	No Parametrizado	10%
Coherencia y claridad de los intereses y cartas de	Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante	No Parametrizado	10%
recomendación (25%)	Cartas de recomendación	No Parametrizado	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III. RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

SUBCRITERIO 1.1: ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE PREGRADO¹⁹

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma: Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

 \mathbf{w}_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

 $\mathbf{y}_i = Puntaje$ calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i — esimo postulante, redondeado al tercer decimal

 $\mathbf{z}_i = Puntaje$ calculado para ranking de egreso de pregrado del i - esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto

a su generación

¹⁸ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

¹⁹ Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo <u>"Simulador de Puntaje AA"</u>. En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar este artículo del <u>Centro de Ayuda para Postulantes</u>

de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal $\theta, \varepsilon = Ponderadores$ asociados a y_i, z_i

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente²⁰ (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y=10-\frac{35}{n}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

 ${m n}$: promedio de notas de licencitaura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²¹.
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura o Título profesional o promedio final según numeral 7.8.6, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

Moneda 13/5 Santiago, Chile Tel: 56 22 365 4400 www.anid.cl

²⁰ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

21 Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID.

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} y & \text{, si } e < 30; \\ \left(\frac{50 - e}{20}\right)y + \left(\frac{e - 30}{20}\right)q & \text{, si } 30 \le e \le 50; \\ q & \text{, si } e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal). e: número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado.

q: puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos (función q).
 y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente

Sea la función q:

$$q = \begin{cases} a) -0.002p^2 -0.00666667p + 5 & , si \ p \leq 30; \\ b) -0.0429p + 4.29 & , si \ p > 30; \end{cases}$$

Donde:

q: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal) p: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/las postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- La obtención del puntaje máximo en el ranking de egreso o titulación no es independiente, dado que para el cálculo del parametrizado se considera también la nota de licenciatura, título profesional o equivalente. Ver Tabla Antecedentes Académicos parametrizados. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 4.5, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (4.5.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (4.5.1).
- Los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO o TITULACIÓN del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²², deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²³ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje obtenido según la función y, es decir, el puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente, se considerará el ranking asociado a la nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso o titulación del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. No se aceptarán para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total de ingresados al pregrado.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/las postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario y se calculará el puntaje correspondiente a través de la función q.

²² Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²³ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO N°1 ANID en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.57.8.50 la institución de pregrado se encuentra revocada.

- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID.

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z), visita nuestro Centro de Ayuda para Postulantes

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado:

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Tabla 1: Antecedentes Académicos parametrizados

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)

CRITERIO 2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA Y EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO

SUBCRITERIO 2.1: TRAYECTORIA PROFESIONAL Y/O ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ANTECEDENTES DE POSTGRADO

Factores por considerar:

- Relevancia de la experiencia laboral en relación con el programa de magister al que postula.
- Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.
- Relevancia de la experiencia laboral en relación con los objetivos de estudio del/de la postulante
- El/la postulante posee estudios complementarios y/o de profundización en áreas vinculadas a su desarrollo profesional.

- Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
- Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
- Participación en proyectos de investigación.
- Participación en publicaciones científicas.
- Los/las postulantes, de acuerdo al numeral 7.9.1 y 7.9.2 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales en caso de contar con estudios de postgrado. Para su evaluación considerar: desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante; programa de postgrado.
- En caso de tratarse de un/una alumno/a regular de Magíster, las calificaciones obtenidas hasta la fecha. Ver numeral 7.9.3.

En caso de postulantes mujeres, considere los hijo/a(s) durante el periodo evaluado en caso de existir periodos sin actividades académicas y/o laboral.

- Para evaluar este subcriterio puede considerar la trayectoria académica o experiencia laboral, indistintamente, es decir, el/la postulante puede tener sólo trayectoria académica o sólo experiencia laboral, o ambas y en cualquiera de estos casos se debe valorar en la medida en que sea pertinente con el objetivo de estudio presentado.
- Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica y/o laboral, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum.
- Considerar el período de tiempo trascurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación.
- Considerar calificaciones obtenidas a la fecha, en caso de tratarse de alumnos/as regulares.
- Considerar copia de diploma o certificado de otros programas de postgrados realizados.
- Considerar certificados de concentración de notas de otros programas de postgrados realizados.

Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica y/o laboral, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum

SUBCRITERIO 2.2: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO

Factores por considerar:

- Actividades y roles que el/la postulante ha desempeñado en el sector público, y su relevancia para la institución en la que fueron realizados.
- La continuidad del/de la postulante tanto en los cargos como en las instituciones públicas en las que se ha desempeñado.
- Si el/la postulante desempeña actualmente o ha desempeñado funciones orientadas hacia la modernización y/o mejoramiento de la gestión en el sector público. Grado de responsabilidad del/de la postulante en dichas funciones.
- Trayectoria laboral del/de la postulante es consistente y orientada al servicio público.

Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta Nº1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación.

CRITERIO 3: OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN (ver sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación).

SUBCRITERIO 3.1: OBJETIVO DE ESTUDIO

Factores por considerar:

- Claridad en la exposición del objetivo de estudio.
- Impacto y originalidad de los objetivos de estudio.
- Factibilidad de desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y el programa de magíster.

SUBCRITERIO 3.2: COHERENCIA Y CLARIDAD DE LOS INTERESES DEL/DE LA POSTULANTE

Factores por considerar:

- Claridad en la exposición de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de MAGÍSTER.
- Motivación del/de la postulante para convertirse en un/una estudiante de MAGÍSTER exitoso/a.
- Fundamentación de las competencias del/de la postulante y cómo estas lo/a ayudarán a cursar exitosamente su programa.

SUBCRITERIO 3.3: CARTAS DE RECOMENDACIÓN

Factores por considerar:

- Evaluar el potencial del/de la candidata/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/las recomendadores/as.
- Considere la experiencia del/de la recomedor/a con relación al rubro desde el cual hace la recomendación solicitada.

Para evaluar este criterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del/de la evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

_****

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

1. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO DIRECTORA NACIONAL AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

E2868/2025